



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS - CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANAS - IQUIQUE
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS

[REDACTED]

IQUIQUE, 12 DE AGOSTO DE 2015

[REDACTED]

A: SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS, REGION DE TARAPACA

De acuerdo con lo conversado y autorizada la recopilación de antecedentes sobre el cumplimiento de reexpediciones en la Zona Primaria del Puerto de Iquique, informo a Ud.:

1.- Hace un tiempo atrás [REDACTED] obtuvimos información sobre que se estarían cumpliendo reexpediciones de la Importadora St. Patrick en forma errónea en el puerto de Iquique, por lo que, concurrí hasta las dependencias de la Oficina de Zona Franca, donde le solicité [REDACTED] me facilitara el archivo con las copias de los manifiestos cumplidos en el Puerto de Iquique correspondientes a las reexpediciones de cigarrillos del año 2015, emitidas por la Importadora ST. Patrick, RUT N° 96.941.520-8 una vez revisados los documentos adjuntos, se pudo comprobar que la totalidad de las reexpediciones emitidas por esta empresa fueron cumplidas solo por cuatro funcionarios, [REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED] a la fecha de la investigación existían 248 reexpediciones de cigarrillos, emitidas por la Importadora ST. Patrick, en el año 2015, las cuales todas habían sido cumplidas solo por 4 funcionarios en la garita de la EPI.

4.- [REDACTED] obtuvo del SVR de Zofri, un listado con todas las Reexpediciones emitidas por el usuario antes señalado desde el año 2013 a la fecha en los cuales se puede constatar que las reexpediciones por cigarrillos fueron cumplidas en su mayoría por uno de los funcionario, según detalle que se adjunta.

5.- [REDACTED]



Sotomayor N° 256
Iquique / Chile
Teléfono (57) 2400243
IP : 1243

6.- [REDACTED] concurrió el día 11-08-2015, hasta las dependencias de las bodegas de la EPI, donde el Sr. Sergio Bastias, encargado y responsable de la recepción y entrega de las mercancías depositadas en sus bodegas, informó que las mercancías correspondientes a cigarrillos para rancho no son controladas en sus bodegas y que éstas pasan directo a los barcos.

7.- [REDACTED] el Sr. Diego Fischer Alday, supervisor de BehindDesk, quien ante lo que se le consulta, responde que no es posible que la Cía. Naviera Ultramar haya recepcionado la cantidad de mercancías detalladas en las Reexpediciones que se le señalan, pero que se le dé un plazo hasta el día siguiente para hacer las averiguaciones correspondientes.

8.- El día 12-08-2015 a las 12, hrs. [REDACTED] el Sr. Diego Fischer en compañía del Agente Sr. Rodrigo Díaz Z. nos confirmó que su empresa no ha realizado compras de cigarrillos por medio de reexpediciones de St. Patrick, lo cual ratificó en Certificado adjunto, además señalaron que su único proveedor de nave es la empresa IQUIQUE SHIP SERVICE, [REDACTED] de propiedad de la Sra. Juana Lorena Giadach Jerez, con domicilio en calle Gorostiaga N° 322, Depto. N° 32, lugar al que concurrimos de inmediato, sin encontrar a persona alguna. Se adjunta fotocopia de Guía N° 586 de 03-07-2015 de Iquique ShipService proporcionada por Ultramar.

9.- Que, según los antecedentes proporcionados por el sistema de SVR de Zofri, en planillas adjuntas, desde el año 2013 a la fecha de inicio de la presente investigación, ST. Patrick emitió 1.174 reexpediciones por cigarrillos [REDACTED]

AÑO	REEXPEDICION	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	TOTAL
	TOTAL					
2013	414	105	6			111
2014	512	351	50	20		421
2015	248	91	41	95	20	247
TOTAL	1174	547	97	115	20	779
		CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	
AÑO	CART. CIGARRILLOS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
2015	CARTONES	37680	16560	40940	7200	
2014	CARTONES	132030	10760	6400	0	
2013	CARTONES	39300	2400	0	0	
TOTAL		209010	29720	47340	7200	
PAKAS		4180	594	947	144	



Sotomayor N° 256
 Iquique / Chile
 Teléfono (57) 2400243
 IP: 1243

10.- En el traslado de las mercancías desde Zona Franca a Zona Franca Primaria se repiten los vehículos y conductores que se detallan.

[REDACTED]	VICTOR SEPULVEDA	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	VICTOR SEPULVEDA	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	FERNANDO GUITERREZ	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	FERNANDO GUITERREZ	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	ALEJANDRO CARVAJAL	[REDACTED]	[REDACTED]

11.- En el cumplimiento de las reexpediciones no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 74/84, num. 3.7 RANCHO DE NAVES, si es que estas fueron emitidas para el abastecimiento de naves, ya que se instruye expresamente que:

3.7.4.1 Como consignatario de las mercancías se deberá señalar la respectiva Empresa de Transporte.

3.7.4.2 En el recuadro "destino de las mercancías" frente al dato "País o Zona Franca" se deberá indicar la palabra "RANCHO"

3.7.4.3 A continuación del último ítem declarado, se deberá señalar el nombre de la nave o N° del vuelo en que se utilizaran las mercancías.

Además que en el cumplimiento de la reexpedición debe estar estampado el timbre y firma del capitán de la nave en la que se embarcó el Rancho, tal como se encuentran cumplidas el resto de las reexpediciones emitidas por otros usuarios y embarcadas en diferentes puertos, según se puede apreciar en las copias que se encuentran en el archivo de Zona Franca.

12.- Cabe hacer presente que revisadas las fechas en que fueron cumplidas las reexpediciones existen días como el 17-03-2015, en que se cumplieron 23 reexpediciones que amparaban 8.160 cartones de cigarrillos equivalentes a 163 pakas, de las cuales solo 4 de ellas no fueron cumplidas en forma extemporánea.

El día 26-03-2015 se cumplieron 19 reexpediciones que amparaban 7.420 cartones de cigarrillos, equivalentes a 148 pakas, de las cuales solo dos no fueron cumplidas en forma extemporánea y así hay varios días en que se cumplieron gran cantidad de reexpediciones en un mismo turno por los mismos funcionarios.

Si, tal como se detalla en los manifiestos que amparan las reexpediciones salidas de Zona Franca hacia el Puerto de Iquique, cada manifiesto incluye solo dos reexpediciones con 800 cartones, equivalente a 16 pakas y que tienen un plazo de 24 hrs. para ser cumplidas, si estas fueron cumplidas en forma extemporánea, hay que preguntarse ¿dónde se mantuvieron depositados los cigarrillos hasta ser trasladados y cumplidas las reexpediciones en Zona Primaria? ¿Qué vehículo las trasladó hasta el puerto?, ya que desde Zona Franca salen en camionetas, vehículos que no pueden cargar grandes cantidades de pakas como las que fueron cumplidas los días 17-03-2015 y 26-03-2015

13.- De acuerdo con la cantidad de pakas, detalladas en el num. 9 anterior, 5.865 unidades, y según el valor de venta señalado en las respectivas reexpediciones, considerando un valor aduanero de \$ 1.500 por cajetilla los derechos e impuestos de estas mercancías ascienden a **US\$ 7.285.561.50** equivalente a \$ **4.848.686.889**



Sotomayor N° 256
Iquique / Chile
Teléfono (57) 2100243
IP : 1243

14.- Durante la revisión de la documentación se pudo constatar que existe dualidad de documentos en la numeración de los Manifiestos de Zona Franca, por ejemplo los N° 300.005, 300.006, 300.019, 300.022, 300.048, 300.129, 300.143, 300.180, 300.213, 300.222, 300.242, 300.266, 300.278, 300.298 y 300.309, como así mismo, faltan ejemplares de las copias de los Manifiestos de Zona Franca que vuelven cumplidos al Depto. de Zona Franca desde Zona primaria una vez que ingresaron las mercancías amparadas por reexpediciones.

[REDACTED]

[REDACTED]



Sotomayer N° 256
Iquique / Chile
Teléfono (57) 2400243
IP : 1243